

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14173 *RESOLUCION de 2 de julio de 1985, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se modifica la de 23 de mayo, que publicó los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Operadores de Ordenadores de la Administración de la Seguridad Social.*

Ilmos. Sres.: Habiendo resultado que diferentes miembros de los Tribunales designados por Resolución de 23 de mayo de 1985, que han de juzgar las pruebas selectivas de la oposición a la Escala de Operadores de Ordenadores de la Administración de la Seguridad Social, no reúnen los requisitos exigidos en la citada Resolución.

Esta Secretaría de Estado ha acordado dictar la siguiente Resolución:

Primero.-Dejar sin efecto la designación como miembros de dicho Tribunal a los funcionarios que seguidamente se detallan, por encontrarse incurso en la incompatibilidad prevista en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Vocal suplente: Don José Marcelino Pérez Martínez, Programador del Cuerpo de Informática de la Seguridad Social, Jefe de Sección del INSS.

Secretario titular: Doña María Teresa Arias Cortés, del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, Asesor Técnico del INSS.

Segundo.-Designar miembros del referido Tribunal a los siguientes funcionarios:

Vocal suplente: Don Juan Miguel de Castro Gutiérrez, del Cuerpo de Informática de la Administración de la Seguridad Social, Jefe de Sección del Servicio de Infraestructura y Comunicaciones de la Gerencia de Informática.

Secretario titular: Doña Rosa Canseco Viejo, del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, Asesor Técnico del INSS.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 2 de julio de 1985.-El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal Calificador.

14174 *RESOLUCION de 11 de julio de 1985, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convoca concurso unitario de traslados entre funcionarios de los Grupos C y D, para cubrir vacantes en los Departamentos ministeriales y sus organismos autónomos.*

Ilmos. Sres.: Aprobada la Oferta de Empleo Público para 1985, por el Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, resulta necesario aprobar las bases que regulen la convocatoria para la provisión de plazas que puedan ser desempeñadas por funcionarios pertenecientes a los Cuerpos y Escalas de los Grupos C y D, que se relacionan en la Orden de 20 de diciembre de 1984, sobre competencias de la Dirección General de la Función Pública, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre. Y ello por cuanto, de una parte, ha de atenderse al legítimo derecho de quienes, ya incorporados a las tareas de la función pública, opten por cambiar de puesto de trabajo, buscando

con ello servir a la Administración en una plaza más acorde con sus intereses profesionales, aun cuando ello suponga traslado no sólo de localidad, sino incluso de Departamento ministerial, y, de otra, el facilitar destino a aquellos funcionarios que, perteneciendo a esos Cuerpos y Escalas, opten por ejercitar sus derechos a reingresar al servicio activo, desde las distintas situaciones administrativas legales en que puedan encontrarse.

Así pues, parece conveniente efectuar, hasta tanto se aprueben las relaciones de puestos de trabajo, una convocatoria conjunta de las plazas que pueden ser desempeñadas por los funcionarios relacionados en la Orden de 20 de diciembre de 1984, con independencia de los sistemas a que se refieren los puntos 1 y 2 del artículo 9.º del Real Decreto 2169/1984. Una vez destinados los funcionarios a los respectivos Departamentos, la asignación de los puestos de trabajo concretos se efectuará por el Subsecretario de cada Ministerio.

La redistribución de efectivos que se derivará de esta convocatoria, además de atender a las necesidades de la Administración en orden a ejercitar la precisa racionalización y coordinación general, que, en la materia, debe efectuar el Ministerio de la Presidencia, supondrá posibilitar la movilidad de los funcionarios, a quienes una demora en esta convocatoria y en la resolución del presente concurso ocasionaría perjuicios, al ofrecer la cobertura de puestos vacantes al personal de nuevo ingreso seleccionado en la Oferta de Empleo.

En su virtud, previo informe de la Comisión Superior de Personal, esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 19 de junio de 1985, tiene a bien convocar el presente concurso de traslados, para cubrir vacantes en los distintos Departamentos ministeriales, que se regirá por las siguientes

Bases

Primera.-Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera, pertenecientes a los siguientes Cuerpos y Escalas:

a) Cuerpos generales administrativo y auxiliar de la Administración del Estado.

b) Escalas de Cuerpos a extinguir del personal procedente de organismos autónomos suprimidos, de los Grupos C y D.

c) Escalas Interdepartamentales de organismos autónomos, a que se refiere la Disposición Adicional novena, apartado 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de los Grupos C y D.

d) Escalas a extinguir contenidas en el Real Decreto 2146/1978, de 7 de agosto, y Cuerpos a que hace referencia el Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio, de los Grupos C y D.

Segunda.-Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera de los Cuerpos o Escalas comprendidos en la base anterior, que se encuentren en las situaciones de servicio activo, con destino definitivo, Servicios Especiales, Servicios en Comunidades Autónomas, suspensos, excedencia voluntaria, excedencia forzosa, y aquéllos que se encuentren en la situación que se indica en la Disposición Transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Los funcionarios en la situación administrativa especial de Servicios en las Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si, al momento de terminación de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia a la Comunidad Autónoma, o tres años desde que resultaron trasladados a través de las Ofertas de Empleo o concursos especiales para las Comunidades Autónomas.

Los funcionarios en servicio activo con destino provisional o en comisión de servicios están obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las plazas de la localidad donde tengan el destino provisional, los primeros, y todas las del Ministerio u Organismos de la localidad en donde se encuentren desempeñando la comisión, los segundos.

Tercera.-Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I de la presente Resolución, siempre que la plaza solicitada